

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

30 SEP 2009

VISTOS: Informe N°922-2009/GRP-401000-401400-401420, Memorando N°743-2009/GRP-401000-401400-401400, Oficio Notarial N° 1284-2009/GRP-401000-401400 Informe N°332-2009/GRP-GSRLCC-401100-401000, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°922-2009/GRP-401000-401400-401420, de fecha 22 de setiembre del 2009 el Sub Director de Obras Ing. Alvaro Ivan Montenegro Trelles, informe sobre la Resolución del Contrato al Ingeniero Juan Benjamín Ríos Silva, Supervisor de la Obra Ampliación del Sistema y Saneamiento de la Ciudad de Ayabaca, al no encontrarse en forma permanente en la obra, evidenciándose continuamente sus inasistencias a la supervisión de la obra en mención.-

Que, asimismo mediante Memorando N°743-2009/GRP-401000-401400-401400, el Director de Infraestructura Manuel Ricardo Torres Peche, informa a la Gerencia Sub Regional, sobre las inasistencias Ingeniero Juan Benjamín Ríos Silva, Supervisor de Obra Ampliación del Sistema y Saneamiento de la Ciudad de Ayabaca, recomendando la Resolución del Contrato, e incumpliendo así sus funciones respecto a la permanencia en la Obra.-

Que, se puede apreciar del Oficio Notarial 1284-2009/GRP-401000-401400, de fecha 10 de Setiembre del 2009, se le requirió su presencia física y permanente en la Obra, otorgándole dos días para su cumplimiento al Ing. Juan Benjamín Ríos Silva, Supervisor de la Obra Ampliación del Sistema y Saneamiento de la Ciudad de Ayabaca.-

Que, se advierte del Cuaderno de Obra Pag.41 a 52, Asientos del Residente de Obra desde el día Viernes 04.09.09 hasta el miércoles 16.09.09, se evidencia la inasistencia del Ingeniero Supervisor de la Obra, quedando claramente establecido que ha incurrido en incumplimiento de sus funciones, respecto a la permanencia en la Obra.-

Que, conforme se advierte de los informes emitidos por el Sub Director de Obras y Director de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional, el mencionado Supervisor no ha dado cumplimiento estricto a lo estipulado en la Carta Notarial, por lo que en efectividad del apercibimiento resulta necesario resolver el contrato de conformidad con el Art. 1372 del Código Civil.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración, Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



9033
dos mil trescientos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



9032
dos mil trece y
dos

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 372-2009/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 SEP 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27667 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006 y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : RESOLVER el Contrato de Supervisión N°029-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha de fecha 11 de Setiembre del 2008, suscrito entre el Ingeniero Juan Benjamín Ríos Silva, con la Gerencia Sub Regional. Luciano Castillo Colonna, como Supervisor en la Obra: Ampliación del Sistema y Saneamiento de la Ciudad de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto legal alguno el Contrato de Supervisión N°029-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, suscrito entre el Ingeniero Juan Benjamín Ríos Silva, con la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, de fecha 11 de Setiembre del 2008.-

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero Juan Benjamín Ríos Silva, en su domicilio real sito en Jr. La Perla Iza. C-2., Lt. 11 Urb. San Ramon - Piura .

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.-

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y ARCHIVESE